



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2022-UE ENSAD/DG

Lima, 22 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 031- 2022-UE ENSAD/AT de fecha 19 de agosto de 2022, Oficio N°130-2022-UE ENSAD/OA de fecha 22 de agosto de 2022, Correo Electrónico de Dirección General de fecha 22 de agosto de 2022 e Informe N° 011-2022-UE ENSAD/OAJ de fecha 22 de agosto de 2022, y;

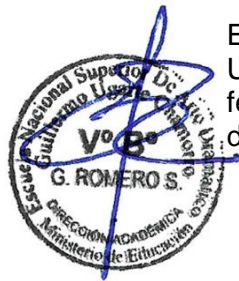
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, "La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces", según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 088-2022-UE ENSAD/DG

Que, con Decreto Supremo N. ° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la misma que ha sido prorrogada por Decreto Supremo N°015-2022-SA de fecha 16 de agosto de 2022;

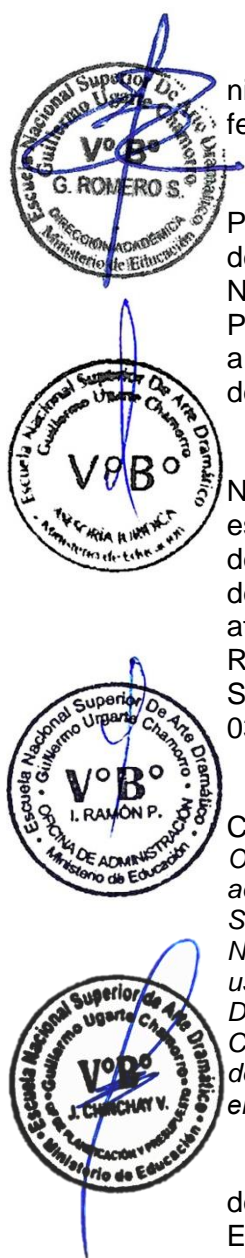
Que, mediante Decreto Supremo N°092-2022- PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 28 de julio de 2022, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 ;

Que, por los mencionados Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de Educación, quienes recomiendan acciones de atención de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Cuenta Corriente en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación, según lo señalado en el Informe N° 031 - 2022-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, con Informe N° 031- 2022- UE ENSAD/AT de fecha 19 de agosto de 2022, el Coordinador del Área de Tesorería concluye recomendando lo siguiente: “3.3 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD , realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia , ante el Sistema de Administración Financiera – Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario , con afectación a la Cta. Cte. N°00068359511 del Banco de la Nación – Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y 3.4 Declarar la nulidad de la Boleta de Venta N°001-009233 del 28.06.22 , N°001-009243 del 04.07.22 , N°001-008612 del 14.03.22 , N°001-008440 del 09.03.22 y N°001-007983 del 11.02.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA”;

Que, con Oficio N° 130-2022- UE ENSAD/OA de fecha 22 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe N° 031- 2022- UE ENSAD/AT de fecha 19 de agosto de 2022, solicitando la autorización correspondiente mediante acto administrativo;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2022, la Directora General autoriza la devolución de pagos realizados a la cuenta corriente N° 00068359511





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 088-2022-UE ENSAD/DG

del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", según lo detallado en el Informe N° 031- 2022- UE ENSAD/AT;

Que, con Informe N° 011- 2022-UE ENSAD /OAJ de fecha 22 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica en concordancia con lo solicitado por el Director Académico recomienda la autorización mediante acto resolutivo de la devolución de fondos percibidos y depositados en las cuentas de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", según detalle siguiente: i) Devolución del monto pagado por inscripción en el *Programa de Capacitación para Artistas "Performance y Política en Escena"*, solicitado por Sharon Marian Jhuly Montes Rivera, con DNI 72394214, siendo el monto a devolver S/. 170.00 (Ciento setenta y 00/100 Soles); ii) Devolución del monto pagado por inscripción en el *Programa de Capacitación para Artistas "Performance y política en escena"*, solicitado por María Alejandra Romo Román, con DNI 73184412, siendo el monto a devolver S/. 380.00 (Trescientos ochenta y 00/100 Soles); iii) Devolución del monto pagado por concepto de matrícula en el Semestre Académico 2022-I, realizado por Marylin Jesús Rodríguez Jara, con DNI 72728081, siendo el monto para devolver S/. 550.00 (Quinientos cincuenta y 00/100 Soles); iv) Devolución del monto pagado por concepto de matrícula en el Semestre Académico 2022-I, realizado por Valeria Meza Figueroa, con DNI 77225972, siendo el monto a devolver S/. 550.00 (Quinientos cincuenta y 00/100 Soles); v) Devolución del monto pagado por concepto de Examen de Admisión 2022, realizado por Yris Marisela Deza Navarrete, con DNI 16668829, representante de la postulante María Elena Domínguez Chang, siendo el monto a devolver S/. 320.00 (Trescientos veinte y 00/100 Soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 , Ley General del Sistema Nacional de Tesorería , aprobado por Decreto Supremo N° 035-20f2-EF establece lo siguiente :
"Artículo 7°.- De la Unidad Ejecutora y equivalente en las entidades, Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 088-2022-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “ARTÍCULO 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del Servicio Educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19 ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 088-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 380.00 (Trescientos Ochenta y 00/100 Soles) a favor de María Alejandra Romo Román, con DNI 73184412, y afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de Inscripción al Programa de Capacitación para Artistas "Performance y Política en Escena" según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-009233 del 28.06.22.

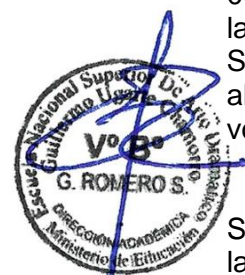
Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 170.00 (Ciento Setenta y 00/100 Soles), a favor de Sharon Marian Jhuly Montes Rivera con DNI 72394214, con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de Inscripción al Programa de Capacitación para Artistas "Performance y Política en Escena" según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-009243 del 04.07.22.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de Marilyn Jesús del Rosario Rodríguez Jara con DNI 72728081, con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de matrícula, según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-008612 del 14.03.22.

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de Valeria Emma Meza Figueroa con DNI 77225972, con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de matrícula, según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-008440 del 09.03.22.

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 Soles), a favor de Yris Marisela Deza Navarrete con DNI 16668829, con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de matrícula, según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-007983 del 11.02.22.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 088-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 7°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Boleta de Venta N°001-009233 del 28.06.22, N°001-009243 del 04.07.22, N° 001- 008612 del 14.03.22, N° 001- 008440 del 09.03.22 y N°001-007983 del 11.02.22 y registrar en el archivo correspondiente.

Artículo 8°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 9°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMUNÍQUESE



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)